

Señaló XXXVI ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Belén, á las cinco de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos ocho, con asistencia de los Regidores propietarios don Esteban Murillo Moya, don Fermín González Anrillo y don Fidel Charro Murillo, bajo la presidencia del primero, se acuerda:

Artº I

Se leyó, aprobó y firmó la sesión anterior.

Artº II

Se acuerda: pagar de los fondos del Centro á don Daniel Arce (\$ 1.00) un colón. por pasto de animales de la policía, y se autoriza al Sr. Jefe Político para que le extienda el giro correspondiente del fondo del centro

Artº III

Se acuerda: pagar de los fondos del Centro al Sr J R Gallegos la suma de (\$ 3.95) y de La Rivera (\$ 1.95) por medicinas suministradas a los pobres de este cantón, y se autoriza al Sr Jefe Político para que le expida el giro correspondiente.

Art.º IV

Se acuerda: pagar a don Wenceslao Zumbado \$1.10 al centro, por pasto de animales de la policía, y se autoriza al Sr Jefe Político para que expida el giro correspondiente.

Art.º V

Vistos los cuadros demostrativos de ingresos y egresos habidos en el mes de febrero ppdo, en la Tesorería Municipal de este cantón, se acuerda: aprobarlos y distribuirlos en la forma acostumbrada.

Art.º VI

Suplicar al Supremo Gobierno se digné ordenar a la Dirección Gral de Obras Públicas el envío de un Ingeniero para terminar los estudios de la cañería de La Rivera, de la casa de Escuela hasta la terminación del distrito, y transcribese este acuerdo por el órgano correspondiente.

Art.º VII

Nómbrese a don Antolín Ace para que haga una lista del número de llaves instaladas en la cañería, y que presente el informe en la sesión del quince del corriente.

Art.º VIII

Teniendo informe este Municipio de que se presentan varias dificultades por el dueño de un terreno en donde está colocado un ariete que abastece de agua al distrito de ^{algunos de las} La Rivera de este cantón, cuyo ariete, según informes se tiene hace no menos de quince años fué colocado en propiedad de Yannairio Muñillo o esposa de éste, Sra Maria Refaro; en tal virtud se comisiona al Sr Jefe Político de este cantón para que levante una información llamando a declarar a personas conocedoras del tiempo que hace de estar el referido ariete en terreno antes referido, y para que le envíe por el órgano correspondiente al Sr Ministro de Gobernación para que este alto funcionario resuelva lo que estime conveniente. —

Artº VIII

Traído á la vista el oficio n.º 31 de fecha 17 de febrero p.º p.º, que dirigió el Sr. Jefe Político de Santana al de este Cantón, por el cual transcribo el artículo segundo de la sesión celebrada por la Corporación Municipal del Cantón de Santana, se acuerda: manifestar á aquella Corporación que no se trata de hacer un relleno en el puente de "Las Mulos" sino de construir la parte del puente que actualmente está de madera, de mampostería, cuyo trabajo viene á ampliar el puente referido; y como el río Villa donde está colocado dicho puente es limítrofe de ambos cantones, desde luego corresponde á los mismos contribuir por iguales partes al valor del costo. Tan es así, que en otras épocas que se ha refaccionado el puente de madera, que hoy se trata de construir de mampostería, las autoridades de entonces del Cantón de Escasú obligaron á los vecinos de Santana á contribuir por iguales partes á las refacciones dichas. También se le hace presente á la municipalidad de Santana, que ese puente le es mas útil á aquel cantón que á éste, pues ningún vecino de aquí posee finca en aquel lugar.

Artº IX

Existiendo aun varios caminos en el centro de esta villa que necesitan hacerse reparaciones, se acuerda: presupuestar la suma de mil colones (\$1,000) para esos trabajos, cuyo valor se tomará del producto del remate de las tierras baldías correspondiente á este Cantón, y al efecto se le replica al Supremo Gobierno se digna autorizar este gasto, y transcribese el presente acuerdo al Supremo Gobierno por el órgano correspondiente.

Artº X

Traído á la vista el contrato celebrado entre el Señor Jefe Político de este Cantón, don José Muñelo Alfonso y don Blas Arce Vargas, para la construcción de una Cárcel en el centro de esta villa, de acuerdo con el plano levantado por la Dirección General de Obras Públicas, se acuerda: aprobar en todas sus partes dicho contrato y elevarlo por medio del Sr. Gobernador al Supremo Gobierno para su conocimiento, á fin de que se digna aprobarlo y acordar que el valor del contrato sea

retirados del producto del remate de las leguas de este Cantón, i insértese el referido contrato a continuación." José Murillo A Jefe Político del Cantón de Belén debidamente autorizado para este acto, por una parte, y Blas Arce, mayor de edad, casado, artesano y vecino de San Antonio de Belén, por la otra, hemos convenido en la celebración del siguiente Contrato.

I

Arce que en lo sucesivo se denominará el contratista, se compromete a construir un edificio de mampostería de ladrillo destinado a Cácel Pública de aquella localidad, de acuerdo con el plano levantado por la Dirección Gral de Obras Públicas y del cual recibirá una copia el contratista.

II

Los trabajos por ejecutar a que se obliga el Contratista se especifican así:

Paredes.— Todas se construirán de buen ladrillo de construcción bien cocido y de las dimensiones mas usadas. Las paredes se harán de una altura de cuatro metros las del edificio y de tres metros las que forman la tapia del solar destinado a Fondo. — Estas paredes deben ser bien repelladas por ambos lados con buena mezcla de cal y arena. La pared exterior del edificio principal o sea la que forma los cuartos, calabozos y excusados, ha de llevar un zócalo igual al de la fachada, hecho de ladrillo y repello.

Fachada: La fachada se ornamentará con columna, zócalo, cornisa, espejo y esquineras, todo ejecutado con cuidado y gusto, de ladrillo y mezcla. — Todo el edificio será pintado exteriormente con pintura al fresco y conforme lo indica el plano. — Las piezas, calabozos, baños y excusados serán pintados exteriormente con tres manos de pintura de aceite así como el zaguán principal y horcones del corredor.

Pisos.— Los pisos de los cuartos se construirán de tabloncillo de pochote sobre buenas viguetas las cuales descansarán en basas de piedra algo enterradas. Los pisos del zaguán, corredor interior, ca-

labozos, baño y excusados se formarán de ladrillo mosaico de muy buena clase y de los colores blanco y negro. Los ladrillos se colocarán sobre una capa de concreto de ocho centímetros de espesor y sus juntas se rellenarán con cemento romano.

Puertas. - Las puertas se harán de cedro amargo de muy buena calidad y muy sano. - Deben estar provistas de linternilla y de un llavín marca "Yale". Las puertas de los cuartos han de ser de tableros muy bien trabajadas y la puerta principal tal como lo indica el proyecto, con su correspondiente rejilla, manijetas metálicas, llavín "Yale" y También de cedro amargo. Las puertas de los calabozos pueden ser de construcción sencilla pero sólidamente trabajadas. - Estas puertas deben ser provistas de un fuerte cerrojo de hierro. Las puertas del baño y excusado también se ejecutarán de cedro amargo y se proveerán de picaportes sencillos.

Ventanas. - Las ventanas se construirán de cedro amargo y del sistema sube y baja. Cada ventana debe llevar hojas de madera de cedro bien trabajadas con sus correspondientes tableros y provistas de los picaportes necesarios. Toda ventana será provista de una reja de hierro artísticamente ejecutada, siendo sus barillas de un espesor de $\frac{1}{8}$ de pulgada y las planas transversales de $\frac{1}{2}$. Los calabozos también llevarán ventanillas altas de 0,60 x 0,40 arqueadas, y con la reja de hierro indispensable.

Cielos. - El edificio en general debe ser provisto de cielo raso de tablilla de cedro amargo o pochote así como el alero exterior. - Los cielos serán pintados con pintura de aceite de color gris.

Armadura. - La armadura del edificio se ejecutará conforme ~~al~~ al corte del (edificio) dicho proyecto o mejorada si fuere necesario. Esta armadura debe construirse de madera de cedro amargo en perfecto buen estado siendo sus espesores los indicados en el plano. La armadura será cubierta de hierro galvanizado de seis planchas por quintal y este colocado con arandelas y tornillos galvanizados. -

Cimientos. - Los cimientos que se ejecuten han de ser de piedra viva de río, bien quebrada, de

suerte que no presente cantos redondos, y la mezcla de muy buena calidad. - Estos cimientos deben tener un espesor de 0.50 centímetros y una profundidad de 1^{ra} o mas si el terreno es muy suave.

III

El Contratista se obliga, además a ejecutar todo trabajo no previsto en el anterior detalle hasta dar terminado el edificio a entera satisfacción del encargado de su recepción.

Los trabajos no detallados en la cláusula II pueden resumirse así: provisión de canoas de hieno, tumbos, fosa para el excusado y asientos de madera, puerta de calle, rejillas para ventilación, gradas de piedra y cresta metálica para la cumbrera etcé.

IV

El Contratista se compromete a dar terminada la obra, ocho meses después de firmado el presente contrato por las partes, por la suma de cinco mil ochocientos colones, cantidad que le será abonada por cuotas semanales a medida que progresa la construcción, y previa estimación que ejecutará el encargado inspector

V

Es entendido que el Contratista no recibirá adelanto alguno para comenzar los trabajos

VI

La Municipalidad se obliga a gestionar con el Poder Ejecutivo, a fin de conceder libre el flete de Ferrocarril de San José a San Antonio para los ladrillos de construcción que necesite el contratista de la obra.

VII

El Contratista da como fiador por el fiel cumplimiento del presente contrato al Señor Dn Fermín González Muriello, mayor de edad, Casado, agricultor y vecino de San Antonio de Belén, quien estando presente é impuesto de las cláusulas todas del contrato, las apueba y firma con nosotros y testigos en San Antonio de Belén. a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ocho. Blas Arce, Fermín González, José Muriello A. Nerey Zumbado. Matías González"

En virtud de la cláusula VI del contrato celebrado entre el Señor Jefe Político y don Blas Arce para la construcción de la Cárcel pública de esta villa, por el cual se compromete á gestionar para conseguir del Supremo Gobierno el paso del ladrillo de construcción libre de derechos del Ferrocarril al Pacífico, se acuerda: Suplicar al Señor Ministro de Gobernación por medio del Sr Gobernador de la provincia de Heredia, se digné acceder á los deseos de este Municipio.

Artº XIII

Se deja aprobada y firmada esta sesión. Siendo las seis y media de la tarde terminó la sesión

Esteban Murillo

Fidel Chaves

Fernán Goyales Heredia Zumbado